

MUNICIPIO DE BELLO

DECRETO N° 348

DE SEPTIEMBRE 7 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE JULIO 1 DE 2009, QUE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO "SISTEDA" PARA EL MUNICIPIO DE BELLO

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, literal A, numeral 6º de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 025 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 025 de 2009, se adopta el sistema de desarrollo administrativo en el municipio de Bello, las políticas asociadas al sistema, la conformación de su comité y la regulación de los fundamentos del mismo.
2. Que el artículo primero del citado acuerdo, faculta al señor Alcalde para que adopte el sistema, las políticas asociadas al sistema y la conformación de su comité para el nivel central y descentralizado del ente territorial, así como la regulación de sus fundamentos.
3. Que el artículo 15, del Capítulo IV de la ley 489 de 1998, Reglamentado por el Decreto Nacional 3622 de 2005, define el sistema de desarrollo administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.
4. Que el Decreto 3622 de 2005, aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público, organizados en los términos señalados en el artículo 42 de la Ley 489 de 1998, y en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales y a las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional.
5. Que el Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública, cuyos propósitos son:
 - La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general;
 - El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público.
 - El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la Administración Pública.
 - El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado.
6. Que las políticas de desarrollo administrativo son el conjunto de orientaciones que inducen procesos de modernización en la gestión organizacional y funcional de la Administración Pública para el fortalecimiento de los niveles de gobernabilidad y legitimidad del Estado.

7. Que a su vez, el plan de desarrollo administrativo es un instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo, y tienen como resultado el de desagregar las políticas sectoriales de Desarrollo Administrativo en cada una de las entidades adscritas y vinculadas del sector. Se convierte por lo tanto en el instrumento que determina las acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión institucional.
8. Que los planes de desarrollo administrativo deben obedecer a criterios de integralidad que generen mejores alternativas de carácter organizacional e involucren orientaciones concretas para el mejoramiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de las entidades y organismos a que alude el presente decreto.
9. Que el Municipio de Bello en su firme compromiso de estar en la constante búsqueda de la completa satisfacción de sus usuarios, brindándoles un servicio acorde con lo establecido en las normas legales aplicables, requiere de un Sistema de Desarrollo Administrativo que propenda por el mejoramiento del accionar de todo su personal.
10. Que el Municipio tiene como propósito fortalecer e implementar un modelo gerencial que le permita cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo acorde con la Constitución y la Ley, por lo que se hace necesario integrar el modelo estándar de control Interno (MECI), El Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA), de forma armónica, dinámica y flexible, de tal manera que la comunidad lo perciba como prestación de un excelente servicio.
11. Que es de vital importancia para el Municipio de Bello implementar un sistema integral de gestión pública efectivo que permita no sólo realizar control y seguimiento a lo propuesto en el Plan de Desarrollo para el Cuatrenio 2008-2011, sino también, el de construir elementos estándares que regulen el proceder, el comportamiento y la forma de actuar de la entidad Municipal, insertándose en la cultura organizacional para lograr un ambiente favorable al control, que facilite y promueva la transparencia, eficiencia, eficacia, responsabilidad y economía que se predica de una función Administrativa Excelente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Sistema de Desarrollo Administrativo "SISTEDA" para el Municipio de Bello, así como las políticas asociadas al sistema, la conformación de su comité central y descentralizado del ente territorial y la regulación de sus fundamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité estará conformado por el Secretario de Servicios Administrativos quien lo presidirá; la Secretaría General, el Secretario de Planeación, el Secretario de Hacienda, el Asesor del Alcalde, el Jefe de Talento Humano y Bienestar Laboral y el Jefe de Oficina de Logística y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Evaluación y Control interno realizará una auditoría cada tres (3) meses, sobre los avances e informes que presente el Comité de Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo se reunirá por lo menos una vez al mes y deberá elaborar un Acta donde se deje constancia de los temas tratados y sugeridos para el próximo encuentro.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo podrá convocar como invitados a los funcionarios que estime conveniente para su normal funcionamiento y desarrollo de los planes establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo presentará ante el Consejo de Gobierno un Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo para el período 2009-2011 que incluya la plataforma estratégica para el Municipio de Bello Misión –Visión-Política de Calidad-Objetivos de Calidad, y los compromisos por línea de política, así:

Gestión y Desarrollo del Talento Humano:

Orientada a desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos y a definir parámetros para que su ingreso y permanencia se fundamenten en el mérito en cumplimiento de los principios de la función administrativa. (Decreto 3622/2005, Artículo 7º Literal A)

Gestión de Calidad:

Como un instrumento gerencial que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad, tomando como base los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades y requisitos de la ciudadanía. (Decreto 3622/2005, artículo 7º Literal B)

Democratización de la Administración Pública:

Dirigida a consolidar la cultura de la participación en gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir Organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propician la atención oportuna de quejas y reclamos para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad. (Decreto 3622/2005, artículo 7º Literal C)

Movilización y Transparencia de la Administración Pública:

Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general de la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los Servidores públicos: así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción. (Decreto 3622/2005, artículo 7º Literal D).

Rediseño Organizacional:

Dirigidos a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura de trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del estado comunitario. (Decreto 3622/2005, artículo 7º, Literal c).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Plan de Desarrollo Administrativo del Sector Función Pública se formulará atendiendo la complementariedad que debe existir entre el Sistema de Gestión de la Calidad, El Sistema de Control Interno y el Sistema de Desarrollo Administrativo.

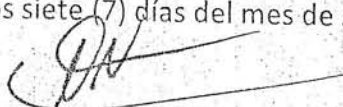
ARTÍCULO OCTAVO: El Sistema de Desarrollo Administrativo busca esencialmente como propósito crear prácticas de colaboración sectorial como aprovechamiento de los recursos.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Bello adopta un plan como parte de Desarrollo de prácticas del talento humano y consta de acciones específicas que incluyen el desarrollo de prácticas orientadas a hacer viable el sistema de Gerencia pública, establecido en la Ley 909 de 2004, configurado por esquemas de Selección Meritocrática, Capacitación y evaluación de los servidores públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Bello, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2009



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ